ESTUDIO PREVIO

ÁREA SOLICITANTE:	Recursos Físicos
FECHA DE ELABORACIÓN:	17 de Abril de 2024
RESPONSABLE:	Alejandro Doncel Barrios
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo No. 013 de 2022 y la Resolución No. 0425 de 2022, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de bienes, servicios y obra publicada en la plataforma SECOP II.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Hospital San Rafael de El Espinal, fue creado como Empresa Social del Estado mediante Ordenanza No. 090 del 28 de diciembre de 1994, constituyéndose en una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental.

El artículo 3 de la Ordenanza No. 090 de 1994, precisa que el Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. tiene como objeto prestar servicios de salud, como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011 adopta la estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

El artículo 13 de la Ley 1438 de 2011 señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del

Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

El artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

La Ley 1751 de 2015 reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

El artículo 24 de la Ley 1751 de 2015 señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social, por lo que, para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 1035 de 2022 adopto el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 dentro del eje estratégico No. 3: Gestión de la Atención Primaria Integral en Salud define su alcance en Elevar el nivel de salud, el bienestar y la calidad de vida de la población requiere de una acción participativa, colaborativa y comprometida con el abordaje de los determinantes sociales de la salud y la construcción de una sociedad con justicia social y ambiental.

El Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. presento ante el Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto para la implementación y operación de once (11) equipos básicos de salud dentro de la Estrategia de Atención Primaria en Salud.

El Ministerio de Salud y protección Social mediante Resolución No. 2084 de 2023 asigno al Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. unos recursos por valor de $2.048.540.120 para la operación de 11 equipos básicos en salud.

Los recursos fueron asignados en virtud de un proyecto que radicó el Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. para la operación de los equipos básicos de salud dentro de la estrategia de atención primaria en salud y deben ser destinados para el pago del talento humano en salud, el servicio de transporte y la compra de unos equipos biomédicos conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

Por lo anterior, el Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E requiere contratar el servicio de transporte para garantizar el desplazamiento del talento humano que hace parte de los 11 Equipos Básicos en Salud, para la operación de los mismos como quiera que la entidad no cuenta dentro de su parque automotor con vehículos para la capacidad de pasajeros ni con la garantía de la disponibilidad permanente del transporte del personal para la ejecución del proyecto para la implementación de los EBS.

El presente proceso de contratación se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones con sus correspondientes actualizaciones, proyectado para la vigencia 2024 y publicado en la plataforma SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E.

Códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2.1.2. Alcance: N/A.

2.1.3. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios

2.1.4. Plazo de Ejecución: Tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.1.5. Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Sede principal del Hospital San Rafael E.S.E o donde se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión: De conformidad con el artículo 53 del Acuerdo No. 013 de 2022 (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 0425 de 2022 (Manual de Contratación), el Gerente de la ESE designará un supervisor quien estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato, para el efecto, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoría).

Para el desarrollo de la supervisión, contará con la documentación que hace parte del expediente contractual físico, el cual podrá ser consultado dentro de la dependencia de custodia y en la plataforma SECOP II.

La designación del supervisor se realizará mediante escrito.

En cualquier momento, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, por necesidades del servicio, el Gerente podrá cambiar de supervisor, para lo cual la designación se hará por escrito.

2.1.8 Especificaciones técnicas: El contratista deberá aportar la propuesta en la que señale en forma clara y concreta el alcance de los servicios ofertados.

- El contratista debe contar con disponibilidad de once (11) vehículos tipo camioneta 4X4 con disponibilidad de lunes a sábado en jornada de 7 am a 6 pm.
- El vehículo debe contar con la póliza SOAT vigente durante la ejecución del contrato.
- El vehículo debe contar con póliza responsabilidad civil extracontractual.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1.9.2. Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.
4. Responder por la calidad de los servicios prestados.
5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley.
7. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

2.1.9.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Prestar el servicio de transporte de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, vehículos que contarán con su respectivo conductor provisto y a cargo del contratista.
2. Garantizar que los servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato como los impuestos, tasas y contribuciones, gasolina, mantenimiento preventivo y correctivo, revisión técnico-mecánica, en que incurra en la ejecución del contrato.
4. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato.
8. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al hospital, su funcionamiento y desarrollo.
9. Garantizar el Transporte para el personal del hospital, el cual debe contar con los seguros y documentación correspondiente.
10. El vehículo debe estar en perfecto estado de mantenimiento mecánico con el fin de brindar seguridad a los pasajeros.
11. Garantizar que el vehículo sea sometido a la revisión Técnico- Mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas por las normas respectivas.
12. Garantizar que el vehículo cuente con el equipo reglamentario de carretera para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior.

13. Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos.
14. Los conductores deben cumplir lo siguiente: a. Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con las personas. b. Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad c. Tener conocimiento de las vías, en donde se prestará el servicio. d. Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. e. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratante para el normal cumplimiento del servicio. f. Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
15. El contratista debe contar con una póliza de responsabilidad civil para los pasajeros y terceros.
16. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

2.1.9.2.3 Obligaciones del contratante:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato a través de un funcionario de la entidad.

2.2.0. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN.

El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.

2.2.1. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA.

El Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley.

Al suscribir el contrato, el CONTRATISTA manifestara que fue informado expresa y previamente por parte del Hospital San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El régimen de contratación del Hospital San Rafael E.S.E. se rige por las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 195 numeral de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, el Acuerdo No. 013 de 2022 (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 0425 de 2022 (Manual de Contratación).

El artículo 1 del Acuerdo No. 013 de 2022 señala como que el estatuto de contratación tiene como objeto definir las reglas y principios que rigen los procesos contractuales del Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. en cumplimiento de su actividad misional y los objetivos institucionales.
El artículo 3 del Acuerdo No. 013 de 2022 precisa que las reglas y principios que se establecen en el estatuto de contratación regula las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones posteriores de los contratos que celebre el Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E.

El Artículo 18 del Acuerdo No. 013 de 2022 establece como una de las modalidades de selección del contratista la contratación directa y señalas sus causales atendiendo la naturaleza y/o cuantía del contrato.

Para el presente proceso será por su cuantía, ya que el artículo 18, Literal A # 1 Estatuto de Contratación del Hospital señala que procede la contratación directa para contratar

cuando: "Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual."

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, para El Hospital San Rafael E.S.E. de El Espinal Tolima, la modalidad de contratación será la Contratación Directa, toda vez que el valor total del contrato no supera la cuantía anteriormente señalada.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO.

Para realizar el valor estimado de la contratación, se solicitaron cotizaciones a las siguientes empresas en las cuales se relacionan producto.

CANTIDAD	DESCRIPCION	COOPERATIVA DE TRANSPORTE PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURISTICO – PURIESTUR VALOR TOTAL POR MES	COOPERATIVA SERTRANS, VALOR TOTAL POR MES	SERVITRANSPORTES ANDINA S.A.S VALOR TOTAL POR MES
11	Servicio De Transporte De Pasajeros A Todo Costo De Lunes A Sábado Servicio Mensual Para Personal Del Hospital A Cada Una De Las Veredas Que Componen El Municipio Del Espinal.	104.500.000	110.000.000	121.000.000
	TOTAL	104.500.000	110.000.000	121.000.000

El Hospital San Rafael de El Espinal Tolima E.S.E requiere contratar la prestación de servicios de transporte por lo cual, se estima como valor total del contrato la suma de **TRECIENTOS TRECE MILLONES QUIENTOS MIL PESOS ($313.500.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para todos los efectos téngase en cuenta que, para la contratación, El Hospital deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Universitario Financiero del Hospital San Rafael E.S.E.

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal legales vigentes a la fecha en que se efectúe

dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

4.1 Valor Estimado: TRECIENTOS TRECE MILLONES QUIENTOS MIL PESOS ($313.500.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.

4.2. Justificación del valor estimado: N/A.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN.	X
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI.	
Sistema General de Regalías – SGR.	
Recursos Propios	
Recursos de Crédito.	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI).	

4.4. Forma de pago: El Hospital San Rafael de El Espinal Tolima, cancelara el valor del contrato en tres pagos parciales, de acuerdo con el servicio prestado y certificado por el supervisor, allegando los siguientes documentos para cada pago:

- Informe de actividades
- Certificado de cumplimiento por parte del supervisor
- Paz y salvo en seguridad social y aportes parafiscales
- Estampillas departamentales
- Cuenta de cobro y/o factura

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una contratación directa, no se tendrán en cuenta factores de selección, la persona jurídica con quien se contrate debe demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la siguiente idoneidad y directamente

relacionada en el objeto contractual.

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD	**EXPERIENCIA**
Objeto social relacionado con el objeto a contratar Las exigidas en las especificaciones técnicas	Acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, mediante dos certificaciones o contratos ejecutados

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida formato DAFP.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedida por la Procuraduría General de la Nación. (persona natural, Representante Legal y Empresa cuando aplique).
4. Certificado de antecedentes fiscales del contratista, expedida por la Contraloría General de la Nación. (persona natural, Representante Legal y Empresa cuando aplique).
5. Certificado de antecedentes judiciales del contratista, expedido por la Policía Nacional.
6. Certificado medidas correctivas del contratista.
7. Certificado de inhabilidades delitos sexuales.
8. Certificación deudores morosos alimentos
9. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.
10. RUT.
11. Certificado de afiliación y paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral o planilla de pago.
12. Certificado de existencia y representación legal
13. Los documentos exigidos en las especificaciones técnicas.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DELRIESGO	CUANTIFICACION DEL RIESGO	AMPARO
Riesgos Financieros			
Incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato	Contratista	BAJO	Contar con el debido respaldo en su flota de automotores
Prestación del servicio contratado con retrasos.	Contratista	MEDIO	Contar con un cronograma definido

			para programar el servicio.
Retraso en los pagos por parte de la entidad	Contratante	MEDIO	Tener la respectiva Disponibilidad presupuestal y contar con Flujo de caja

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista equivalente a un veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de mala calidad del servicio prestado a cargo del contratista equivalente a un veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (06) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para cubrir cualquier incumplimiento en las obligaciones laborales que contraiga el contratista equivalente a un cuarenta (40%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y tres (03) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrir el pago de los perjuicios a terceros que en desarrollo del contrato pueda incurrir el contratista equivalente a un veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y dos (02) años más.

RESPONSABLE

Firma:
Nombre: ALEJANDRO DONCEL BARRIOS
Cargo: Profesional Universitario Recursos Físicos

Revisado por:	Nombre	Dependencia	Firma
	Ibeth Vianney Uribe García	Oficina Jurídica	